

EL UNIVERSAL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1,967.....MONTEVIDEO, SABADO 9 DE ABRIL DE 1836.....PRECIO 6 VINTENES.

EL UNIVERSAL.

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacén de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina de la calle de San Felipe, junto a la casa del Dr. D. T. Ochoa.

ALMANAQUE.

SABADO—Stas. Casilda y Maria Cleofa.
Sale el Sol.....a las 6 hs. y 22 ms.
Se pone.....a las 5 id. y 38 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE ABRIL.

LLENA.—el 1 a las 6 y 44 m. de la tarde.
C. MENGUANTE.—el 8 a las 12 y 37 de id.
NUEVA.—el 15 a las 7 y 28 m. de id.
C. CREC.—el 23 a las 10 y 49 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.

El.....1°, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES.

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.....16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el.....19 id. id.
Para la del Pará el.....2 y 26 id. id.

PARA EL HAVRE.

La hermosa buca francesa CLEMENCE, de porte de 190 toneladas, su capitán Janreguier, tomara flete para dicho destino y algunos pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades; ocurrir a sus consignatarios GUERIN, REBOUL y CA., 55.

FRANCISCO MAYNEZ,

Corredor marítimo de número,
feb 10 No. 47, calle de San Felipe.

FOR NEW-YORK.

The fast sailing, copper bottom'd and copper fastened new american Brig BLUCHER, of the burthen of 110 tons, has already the greater part of her cargo engaged, and will receive quick despatch. For freight or passengers, for which she has superior accommodations, apply to the consignees ZIMMERMANN, FRAZIER & Co., or to

FRANCIS MAYNEZ,
Licensed ship Broker,

m 1° No. 47, calle de San Felipe.

PARA

PAISANDU Y SALTO.

DAIRA la vela a la mayor brevedad la Goleta Paquete nacional "Flor de Montevideo." Los SS. que gusten cargar 5 ir de pasaje pueden ocurrir al almacén de D. Manuel Gradin abt 4—

PARA

PAISANDU Y SALTO.

Admite carga y pasajeros la goleta nacional PIEDAD, para lo que tiene excelentes comodidades. La despacha su dueño D. CAYETANO DE CAPUA, calle de San Miguel No. 85. ab 4 3p.

★

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

Tiene orden de comprar una casa sobre la que hará proposiciones, dando cantidad de pesos al contado y una ventajosa pensión que rinde 83 pesos mensuales: los pormenores los manifestará al que guste tratar, que lo hará en la oficina sita en el Porton Viejo, con ab 4 Manuel Correa.

SE VENDE

EN el Arroyo Seco, inmediaciones del Reducto denominado de Rondeau, una Chacra zangueada y cerrada de tuna, cuya arca es de cuatro cuadras de terreno, conteniendo una casa de ladrillo de azotea con altillo, con cuatro piezas inclusa la cocina, rebocadas todas por el interior y parte del exterior.—Tiene además un pozo de balde con agua permanente y varios arboles frutales. El que se interese en su compra puede verse con su dueño que vive en la misma, 6 en esta Capital en la calle de San Juan N. 111.

SE HA PERDIDO.

EN la noche del 6 al 7 del corriente, una perita pelada, color apomata, con las cuatro patitas, la punta de la cola y bajo el vientre atigrado. La persona que la hubiese encontrado, tenga a bien entregarla a su dueño D. Ambrosio Latorero, calle de San Pedro No. 169, que sera generosamente gratificado. A 8-3.

ELABORATORIO DE LA VERDADERA MEDICINA DE M. LE-ROY.

(CALLE DE SAN PEDRO NUMERO 219.)

A generalidad con se ha propagado, como por encanto, el uso de este precioso medicamento: la convicción íntima de sus maravillosos efectos; y la confianza ilimitada que personas notables, por su número y circunstancias, me han dispensado en la administración de él, me han decidido a abrir el establecimiento enunciado, en el cual, solo se despacharán cosas análogas a la VERDADERA MEDICINA CURATIVA.

No es seguramente el estrecho límite de un aviso, para hacer la apología del inmortal descubridor (PELGAS) de ese medicamento singular, ni de su propagador Mr. LE-ROY; pero sí es forzoso decir, que es ya de una evidencia ostensible, innegable, que la MEDICINA CURATIVA, es un antídoto general para todas las enfermedades; y que si sus adictos son fanaticos hasta el entusiasmo, es porque no hay argumentos mas irresistibles, que los que se tocan palpablemente.

La elaboración de la medicina, se hará estrictamente arreglada a las prescripciones de su autor, y de los ingredientes mas frescos y selectos: tambien se acompañará a aquellos que aún no estén perfectamente instruidos del modo de usar el medicamento, un método tan sencillo y lacónico, cuanto pueda servir a las inteligencias mas limitadas; y muy pronto se hallará surtido el establecimiento de la doctrina de Mr. LE-ROY, que prescribe la administración de su especialísimo remedio en todas las enfermedades, y según los síntomas, mas, ó menos alarmantes, con que ellas amaguen a los pacientes.

En resumen, todo lo que concierne al título del laboratorio, en la parte teórica, se hallará dentro de breve tiempo reunido en él; de modo que los afectos a la MEDICINA CURATIVA, nada tengan que desear.

Solo resta al que suscribe expresar, que le sería sumamente honroso el que, tanto los particularmente adictos al método de LE-ROY, como los Sres. de la facultad médica, visitasen su establecimiento, y examinasen los simples de que se sirve para confeccionar la medicina, y la confección misma en la que ya está preparada.

En fin, el largo transcurso de tiempo que el que suscribe estuvo bajo la dirección del Profesor D. Pedro Martínez en Buenos-Ayres, ocupado en la elaboración de la MEDICINA CURATIVA, y la práctica que en virtud de esto ha adquirido en su preparación, crée que es suficiente para que se le juzgue idóneo en el particular, y animado de los sentimientos mas filantropicos, hacia el bien de sus semejantes.

Los precios de la medicina, serán en la siguiente proporción—

Vomí-purgante.....1 real onza.
Purgante del 1.º grado.....1 y medio rs.
Dicho del 2.º id.....2 rs. id.
Dicho del 3.º id.....2 rs. id.
Dicho del 4.º id.....2 y medio rs.
m 4— Manuel de Araújo

AVISO.

SE precisa un sirviente para una casa situada a tres cuartos de legua de esta Capital.—La persona que quiera ocurrir con aquel objeto puede ocurrir a la casa de los SS. HALL DE-YONGH y CA., calle de San Luis, casa del difunto Mello. Abril 7—

AVISO AL PUBLICO.

EN la barbería de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos, bajo los altos de la casa del Sr. Araga, se venden y aplican SANGUIJUELAS recién llegadas de Europa de superior calidad. Abril 7—

SE VENDE

EN la barbería de la plazuela de San Francisco, SANGUIJUELAS superiores recién llegadas. Abril 4—

OFICINA DE PATENTES.

SE previene a los SS. que aun han sacado las suyas que este es el último mes para sacárselas, que el día 30 se cierra el registro, quedando obligados a pagar la multa que designa la Ley los que ocurran después del día indicado.

Los rematadores esperan que traerán las Patentes del año anterior, para ser despachadas mas pronto y que no esperarán a los últimos días para ocurrir por ellas, dificultando el despacho de la oficina, y esponiéndose a cumplir un olvido, se a se el término que designa la ley; pues vencido este no habra lugar a reclamacion alguna. A 8

AVISO

DE LA POLICIA

TODOS los individuos que hayan recibido Plaves de los cuartos del mercado, altos 6 bajos, se presentarán con ellas en el término de ocho dias al alcalde de la casa de policia para formalizar sus contratos de arrendamiento, en la inteligencia que de no hacerlo se arrendarán a otros. Montevideo Abril 9 de 1836. BLANCO.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR.

MONTEVIDEO, Abril 8 de 1836.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	POR	US.
Aguardiente de 31 grados.....	pipa	120
Id. anisado de 20 id.....	"	90
Id. en damajuanas.....	una	4
Aceto de comer en barriles.....	arroba	5
Id. on botija de medio id.....	una	2
Id. de Francia en botellas.....	docena	5
Id. de linaza.....	galon	1
Almendras con cáscara.....	quintal	10
Anís en grano.....	"	7
Avellanas.....	arroba	1
Azúcar de la Habana blanca.....	"	4
Id. terciada.....	"	2
Id. del Janeiro blanca.....	"	3
Id. terciada.....	"	2
Aceitunas.....	"	3
Arroz de la Carolina.....	"	1
Id. del Brasil.....	"	1
Anchoas.....	cuñete	1
Brea.....	barril	4
Burajas finas.....	gruesa	12
Id. ordinarias.....	"	5
Bacalao.....	quintal	6
Café de la Habana.....	"	16
Id. del Brasil.....	"	14
Cigarros de la Habana.....	mil	20
Id. de segunda.....	"	10
Canelon.....	libra	2
Corbon de piedra.....	tonela.	16
Cera blanca en pasta.....	libra	3
Cerveza en botellas.....	docena	2
Caña de la Habana de 20 gis.....	pipa	60
Id. del Pará de 20 grados.....	"	58
Cobre en galápagos.....	quintal	1
Cremor.....	libra	1
Estiño.....	pieza	11
Esteras de Málaga.....	arroba	2
Fideos surtidos.....	"	5
Fariña.....	docena	12
Felpudos.....	arroba	6
Garvanzos.....	barrica	6
Galleta de Norte América.....	pipa	70
Ginebra de Holanda de 20 gs.....	"	2
Id. en frascos.....	pipa	65
Id. de Norte América.....	barrica	13
Harina de Norte América.....	quintal	30
Hilo acaroto de Cataluña.....	"	20
Id. de Génova.....	cajon	14
Hoja de lata.....	libra	1
Jamones.....	quintal	9
Jabon de Norte América.....	"	10
Id. de España.....	"	9
Id. de Francia.....	"	8
Jarcia de cáñamo.....	piezas.	20
Lonas de Rusia.....	docena	15
Marroquines.....	libra	3
Mantequilla.....	resma	3
Papel florete de Cataluña.....	"	2
Id. medio florete.....	"	2
Id. florete genovés.....	"	2
Id. medio florete.....	"	1
Id. estraza chico.....	"	4
Pasas de Málaga.....	cajon	2
Queso de Holanda.....	docena	9
Sarga de Málaga.....	vara	1
Sal (á bordo).....	fanega	2
Tabaco de Virginia.....	quintal	20
Id. negro del Brasil.....	arroba	7
Té perla.....	libra	1
Id. hison.....	"	7
Trigo.....	fanega	5
Vino del Priorato.....	pipa	55
Id. venicarlo.....	"	46
Id. Cotto.....	"	35
Id. Sicilia.....	"	44
Id. Málaga dulce.....	"	73
Id. id. seco.....	"	50
Id. moscatel en botellas.....	docena	3
Vinagre de yema.....	pipa	45
Yerba correntina.....	arroba	3
Id. de Parnaguá.....	"	3
Id. de Cangazú.....	"	2

EXPORTACION.

Cueros patente.....	pesada	5
Id. campo de 30 libras.....	"	4
Id. id. de 25 id.....	"	4
Id. de caballo.....	uno	1
Carne tasajo.....	quintal	3
Astas puro novillo.....	millar	100
Lana limpia.....	arroba	1
Id. sucia.....	"	1
Crin limpio, colas.....	quintal	21
Id. mezclado.....	"	14
Maíz.....	fanega	3
Trigo del país.....	"	5
Mulas, medio mansas.....	una	30
Bolas de sebo.....	arroba	1
Sebo en rama.....	"	1
Grasa.....	"	1

Las harinas extranjeras pagarán á su introduccion por la escala siguiente—Cuando el valor del trigo en el país sea de 2 á 38 la fanega, pagarán 88 por barrica—de 3 á 5, 68—de 5 á 7, 48—de 7 á 9, 28—de 9 para arriba, 18.—Por derecho adicional 10 por ciento sobre su valor.

El trigo pagará á su introduccion 38 fanega cuando el del país valga de 2 á 38—de 3 á 6, 28—de 6 á 10, id.—Y excediendo, nada.—Por derecho adicional 3 por ciento.

DERECHOS DE ADUANA.

- Libres de derechos las máquinas, instrumentos de agricultura y artes, libros impresos y mapas geográficos.
- Pagarán un 5 por ciento la seda en rama y torcida, las telas de seda, puntos y encajes, bordados de oro y plata con piedras ó sin ellas, relojes de bolsillo, alhajas de oro y plata, salitre, yeso, carbon, focles, maderas, flejes y arcos de madera.
- Pagarán un 13 por ciento la pólvora, alquitran, resinas y caballería.
- Pagarán un 15 por ciento todos los artículos ya naturales ya manun facturados que no están expresados en esta ley.
- Pagarán un 20 por ciento el azúcar, yerba mate, café, té, cacao, canela, especias, drogas y comestibles en general, á escepcion de la harina y trigo.
- Pagarán un 25 por ciento los muebles, espejos, coches, volandas y guarniciones para sus tiros, las sillas de montar y arreos de caballos, ropas hechas, calzados, licores, aguardientes, vinos, vinagres, cerveza, sidra y tabaco, jabon é instrumentos de música.
- La sal pagará dos reales por fanega.
- Pagarán todos los efectos de introduccion, á mas de los derechos expresados anteriormente, el 1 por ciento de Consulado y medio por ciento de Hospital.

ARTICULOS ADICIONALES A LA LEY DE ADUANA.

Art. 1.º—Todos los efectos de importacion pagarán de derechos extraordinarios, á mas de los que están designados por la ley de Aduana, los siguientes:

- Un 1 por ciento todos los comprendidos en el artículo 2º
- Un 3 por ciento los comprendidos en los artículos 3, 4 y 5, á escepcion de las harinas que pagaran con arreglo á la escala anotada mas adelante.
- Un 5 por ciento todos los comprendidos en el artículo 6º

DERECHOS DE EXPORTACION.

- Los cueros vacunos pagarán dos reales por pieza; un 3/4 por reconocimiento y 1 por 100 de Consulado sobre el aforo de ocho reales cuero.
- Los cueros de caballo un real cada uno, 1 id. reconocimiento y 1 por ciento de Consulado sobre el aforo de 5 reales cuero. Todas las producciones de este Estado que no sean comprendidas en los artículos antecedentes, pagarán á su exportacion el 4 por ciento, y 1 por ciento de Consulado. La carne salada es libre de derechos, y las valuaciones se hacen sobre precios de plaza.

Los precios notados son en pesos de á ocho reales moneda plata, y los pesos fuertes y patacones valen nueve reales y 60 centesimos.